ADENDA N°01/2019

Al Contrato N°07/2019 correspondiente al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 04/2018 LPN N°04 /2018 "ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR AD REFERENDUM – PLURIANUAL 2019 - 2020" ID N°353.040.

Entre la Gobernación del Departamento Central, domiciliada en Ramal Capiatá y Areguá Km 4 de la ciudad de Areguá, representada par a este acto por el **Gobernador Hugo Javier González Alegre**, con Cédula de Identidad N° 1.045.980, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **VILLA MADRID S.A. con RUC N° 80013652-7**, República del Paraguay, representada para este acto por la Señora **MONICA ELIZABETH GOMEZ SILVA**, con Cédula de Identidad N° 2.027.465, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO de ***"ADQUISICIÓN DE MERIENDA ESCOLAR PARA INSTITUCIONES PÚBLICAS DEL DPTO. CENTRAL "*** **– Plurianual 2019/2020,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en las correspondientes Instituciones Educativas de acuerdo al plan de entrega.

Sección III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

B. PLAN DE ENTREGAS.

10- La empresa adjudicada deberá entregar los productos alimenticios únicamente en el local de las Instituciones Educativas, los cuales serán entregados, conforme a las órdenes de compra emitidas

11- La entrega de los productos será realizada previa emisión de la Orden de Compra (la cual será emitida a los un día de la firma de contrato). La orden es emitida por la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes.

12- La entrega de los productos por parte de la empresa adjudicada será, ***de la siguiente manera: Cada dos semanas para la LECHE, el CEREAL y la CHIPITA, y GALLETITA CON SEMILLA. Una vez por semana PALITO/COQUITO, PAN LACTEADO ,*** en cada institución educativa beneficiada, conforme a las cantidades establecida en la orden de compra emitida. El horario dentro del cual las instituciones recibirán los bienes deberá realizarse en **el horario de atención de la Institución Educativa (de lunes a viernes de 7:00hs a 11:00hs y de 13:00hs a 17:00hs) a partir de las 06:30 horas hasta las 11:00 horas y desde las 13:00 horas hasta las 17:00 horas.** Emitida la orden de compra, el contratista está obligado a cumplir los plazos de entrega especificados en esta sección, por las cantidades y días previstos como periodo de consumo en la orden.

13- La orden de compra podrá notificarse al contratista por fax, telegrama, carta certificada y/o algún medio remoto de comunicación. Una vez notificada, el contratista deberá cumplir la entrega en los días y cantidades establecidos.

14- La firma adjudicada tendrá a su cargo el transporte, entrega, carga y descarga de los productos alimenticios en las Instituciones Educativas.

15- En los envases del bien deberán estar consignados la fecha de elaboración y vencimiento del producto. Las remisiones deberán estar completadas en todos sus campos, sin dejar espacios en blanco.

16- En caso de asueto, feriado o cualquier otro motivo conocido y probado en virtud del cual las clases estén suspendidas, el proveedor no estará obligado a proveer el bien, ni la institución a recibirlo.

17- En tales casos, la orden de compra y/o servicio quedará invalidada para los días en que no hubo clases. Los responsables de la recepción de los bienes adjudicados serán los Directores y/o la/s persona/s autorizadas por el Director de cada Institución beneficiada.

18- El autorizado deberá ser designado a través de un acto administrativo oficial suscripto por el Director/a, estando el autorizado obligado a recibir los bienes y suscribir las actas y remisiones de entrega hasta tanto el Director/a designe a otra persona en su reemplazo (registro de firmas). La entrega en un lugar que no sea el indicado y fuera del tiempo establecido, será considerada como un incumplimiento.

VILLA MADRID S.A.
R.U.C.: Nº 80013652-7

Distrito	Cantidad de Instituciones	Beneficiarios
Limpio	56	14.687
Luque	86	23.941
Mariano Roque Alonso	26	5.982
Areguà	40	9.131
Capiatá	83	24.270
Itauguá	40	10.197
Ypacarai	15	2.491
Guarambaré	14	3.174
Itá	45	8.350
J.A. Saldivar	25	8.153
Nueva Italia	9	1.479
Ñemby	36	11.189
Villeta	24	4.322
Ypané	27	7.457
Fernando de la Mora	33	7.195
Lambaré	26	8.066
San Antonio	17	4.317
San Lorenzo	62	19.195
Villa Elisa	21	5.552
TOTAL	**684**	**179.148**

MODIFICACIÓN AUTORIZADA POR EL MEC POR NOTA DGBE N° 275 /2019

Datos del proyecto para el servicio de Merienda Escolar autorizado. Año 2019-2020				
Instituciones Beneficiarias	Matriculados	Tiempo de Provisión		
		Año	Total Días	Días
684	179.148	2019	130 días cada año	Lunes a Viernes
		2020		

En caso de constatarse incumplimientos con relación a parámetros fisicoquímicos o microbiológicos establecidos en normativas vigentes, se actuará conforme a lo establecido en el contrato y la normativa vigente aplicable.

Se deja expresa constancia de que la modificación acordada no conlleva el otorgamiento de condiciones más ventajosas a la CONTRATISTA, atendiendo que el contrato se modifica exclusivamente en lo que respecta a las clausula citada, permaneciendo invariables las demás clausulas y condiciones pactadas en principio.-

En FE DE LO CUAL, la CONTRATANTE y la CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman la presente Adenda de Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la Ciudad de Aregua, República del Paraguay, a los 21 días del mes de junio del año dos mil Diecinueve.-

VILLA MADRID S.A.
R.U.C.: Nº 80012652-7

MONICA ELIZABETH GOMEZ SILVA
VILLA MADRID S.A

HUGO JAVIER GONZALEZ ALEGRE
GOBERNADOR